



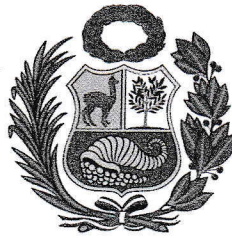
PERU

Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno

Nº 0158 - 2020 - DRS - PUNO-DIREMID

Jr. José Antonio Encinas Nº 145-165  
Teléfono: 051-369609



*[Signature]*  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO  
DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO  
Dra. ERIKA ANABEL FLORES PACORI  
Dra. ERIKA ANABEL FLORES PACORI  
Dra. ERIKA ANABEL FLORES PACORI

# Resolución Administrativa

Puno, 03 de Julio del 2020

Vistos: El expediente Nº 648 de fecha 27 de Mayo del 2020, que contiene solicitud para autorización de funcionamiento de establecimiento farmacéutico, Memorandum Nº 76 de fecha 11 de Junio del 2020, Acta de Inspección Nº 19-I-2020 de fecha 12 de Junio del 2020, Informe Técnico Nº 19-2020-CVS-DIREMID – DIRESA PUNO de fecha 16 de Junio del 2020, Recibo de Pago Nº 0036137, autorización de pago, requisitos para el registro de establecimientos farmacéuticos, formato A, RUC y documentación del Químico Farmacéutico, presentado por **PATRICIA AMALIA PACORI MIRANDA**, Propietaria de la **BOTICA SAN ANTONIO DE PADUA SG** y la Químico Farmacéutico **ERIKA ANABEL FLORES PACORI** con **CQFP Nº 16932**;

## CONSIDERANDO:

Qué; mediante el expediente de visto, la recurrente solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO**, como **BOTICA** para el expendio y dispensación de **PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS**, con la denominación **BOTICA SAN ANTONIO DE PADUA SG**, con Registro Único del Contribuyente **RUC Nº 10013256964**, sito en el PQ. Industrial Salcedo Mz. J Lote 5, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Región Puno, con horario de funcionamiento de Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 horas cuenta con un Director Técnico, Químico Farmacéutico **ERIKA ANABEL FLORES PACORI** con **CQFP Nº 16932**, cuyo horario de labor es de Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 horas.

Que, atendiendo a lo solicitado, la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria, en aplicación al Art. 17º, 18º, 19º y 20º según sea el caso del Decreto Supremo Nº 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, ha procedido con la inspección reglamentaria en el Establecimiento Farmacéutico en mención, concluyendo que éste cuenta con instalaciones y equipos necesarios para expendio y dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos (con excepción de equipos biomédicos y de tecnología controlada) y Productos sanitarios, que se encuentra bajo la responsabilidad de un Director Técnico, lo que se acredita a folios Treinta y dos del Informe Técnico Nº 19- 2020-CVS-DIREMID-DIRESA PUNO y el Informe de Evaluación Nº 36-2020 de fecha 25 de Junio del 2020 del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos;

En consecuencia y estando a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", Artículo 21º y Artículo 22º, Decreto Supremo Nº 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado por Decreto Supremo Nº 002-2012-SA, Decreto Supremo Nº 033-2014-SA y Decreto Supremo Nº 016-2019-SA, Decreto Supremo Nº 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el Art. Nº 18.2 modificado por el Art 2º del D.L. Nº 1272;





De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno;

A propuesta del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos y visto bueno de la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el Funcionamiento de la **BOTICA “BOTICA SAN ANTONIO DE PADUA SG”**, con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 10013256964**, cuya Propietaria es **PATRICIA AMALIA PACORI MIRANDA**, sito en el PQ. Industrial Salcedo Mz. J Lote 5, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Región Puno, con horario de funcionamiento es de Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 horas, autorizada para el expendio y dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos (con excepción de equipos biomédicos y de tecnología controlada) y Productos Sanitarios, con la Dirección Técnica de la Químico Farmacéutico **ERIKA ANABEL FLORES PACORI** con **CQFP N° 16932**, cuyo horario de labor es de Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 horas.

**Artículo 2°.-** Se tenga presente que los Cambios de Dirección Técnica, Razón Social, Ubicación, Actividad, Ampliación o Cierre del Establecimiento Farmacéutico, se efectúa previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRESA PUNO.

**Artículo 3°.-** El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas preceptuado en la Ley N° 29459 “Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios”.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y a la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Artículo 5°.-** Disponer, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

